

## PRESENTACIÓ DEL LLIBRE «ELS CONSELLS ESCOLARS MUNICIPALS»

*Dia 16 d'abril de 1991 va tenir lloc a la Casa de Cultura de Palma la presentació del llibre «Els Consells Escolars Municipals» on es recollia la documentació, propostes i conclusions obtingudes a les I Jornades sobre Consells Escolars Municipals, organitzades l'any 1990 per l' STEI en col·laboració amb la Conselleria de Cultura, Educació i Esports. A la presentació hi varen assistir el President del Consejo Escolar de Estado, Sr. Francisco Ramos i el Sr. Bartomeu Rotger, Director General d'Educació.*

### Us donam a conèixer els seus discursos.

El llibre que avui presentam és el resultat de tot un treball, intens i acurat, realitzat per un col·lectiu de professors que, al llarg de tres dies, varen reflexionar sobre la necessitat d'una implantació creixent del Consells Escolars als municipis de les Balears.

Es tracta, per tant, d'un llibre de documentació, de dades orientatives i propostes de treball que, d'una forma pràctica, poden ajudar a definir el paper dels consells escolars dins el nostre sistema educatiu.

Tots sabeu que, fa poc, la Conselleria va elaborar un document de debat que, a partir d'unes línies diferenciadores de la nostra realitat lingüística i cultural, pretén de connectar la reforma educativa amb les aspiracions i les necessitats del nostre poble. Les notes d'identitat, modernitat i eficàcia volien definir en part el que pretén aquest nou model educatiu. Aquesta eficàcia que suposa encarar amb decisió els problemes d'autonomia de centres, d'organització i direcció, de currículum propi ... necessita al mateix temps d'un suport a nivell «staff» que requereix la participació activa i efectiva de la comunitat escolar. Si, a més, pensam en el paper transcendent que, dins un model descentralitzat, hauran de jugar les corporacions locals i mancomunitats, és evident que aquest òrgan de participació local que és el Consell Escolar Municipal ha d'estar present. Per

això, la Conselleria, com es diu al nou model educatiu, donarà suport a tota iniciativa que suposi la implantació eficaç d'aquests consells als nostres pobles i ciutats. En aquesta tasca, estic segur que el Consell Escolar de l'Estat, avui representat pel seu President, Sr. Francisco Ramos, ens ajudarà amb la seva orientació i estímul.

El meu agraïment a tots els professors i ajuntaments que han participat en aquestes jornades, especialment a l' STEI que s'ha encarregat de la seva organització i la posterior elaboració del document.

Sr. Bartomeu Rotger  
Director General d'Educació.



D'esquerra a dreta: Pere Polo, Bartomeu Rotger, Francisco Ramos i Andreu Crespi

### Els Consells Escolars Municipals.

La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación ha permitido, mediante su desarrollo, la más amplia y efectiva participación de la comunidad educativa en la programación general de la enseñanza y en la mejora de la calidad de la educación en nuestro país, a través de los Consejos Escolares.

Dicha ley regula estos órganos en tres niveles: Consejo Escolar del Estado, Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y Territoriales y Consejos Escolares de Centros.

Pero si bien los Consejos Escolares de Centros, los de Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas y por supuesto el Consejo Escolar del Estado han sido desarrollados y regulados por una serie de normas que permiten su normal funcionamiento, no sucede lo mismo con los Consejos Escolares Territoriales, en cuyo grupo se pueden incluir los Consejos Provinciales, Comarcales, Municipales, de Distrito, etc.

Por ello el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de las Islas Baleares, consciente de la necesidad del desarrollo del art. 35 de la LODE -que autoriza a los poderes públicos el establecimiento de Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos a los autonómicos- ha tenido la feliz iniciativa de comenzar una reflexión y un debate sobre este problema.

Fruto de ese trabajo es el libro que hoy presentamos sobre los Consejos Escolares Municipales, en el que se recoge documentación, propuestas y conclusiones que forman un amplio «dossier» sobre estos organismos.

En la presente publicación se recoge muy acertadamente la legislación del Estado y Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas sobre los Consejos Escolares de los distintos ámbitos, en un análisis sugestivo y profundo de este tema, incorporando también como elementos para el debate toda una serie de manifestaciones, a mi juicio muy importantes, de diversos responsables municipales que vienen a completar el círculo del problema que hoy nos preocupa, así como determinados proyectos y ponencias presentados sobre la materia, de entre los que destacaré el Seminario sobre «Participación educativa», organizado por el

Consejo Escolar Valenciano, que reunió por primera vez a los Presidentes y representantes de los Consejos Escolares Autonómicos y del Consejo Escolar del Estado, y que sirvió para reflexionar sobre la situación y problemática de la participación social en la educación y conocer el funcionamiento y trabajo de cada Consejo y las conclusiones del II Congreso de Movimientos de Renovación Pedagógica, relacionadas con el servicio educativo en un proyecto de desarrollo comunitario, entendiendo por tal «el conjunto de medidas de crecimiento que la comunidad planifica para llegar a un mayor índice de bienestar».

En lo referente a la legislación sobre Consejos Escolares en todos sus ámbitos, el libro recoge toda la normativa dictada por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, comenzando en primer lugar por los Títulos II y III de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, relativos a la participación en la programación general de la enseñanza y órganos de gobierno de los centros públicos, entre los que se incluye el Consejo Escolar de Centro.

El art. 27 de la Constitución, que garantiza el derecho de todos a la educación, los art. 34 y 35 de la LODE que establecen en cada comunidad autónoma un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funcionamiento serán regulados por una Ley de la Asamblea correspondiente y la autorización a los poderes públicos para establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos a los autonómicos, constituyen las bases legales para el amplio desarrollo normativo llevado a cabo en esta materia.

[.....]

Me ha resultado muy curioso y satisfactorio poder saber, en lo que a las Islas Baleares se refiere, la existencia de:

- El Consejo Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma, cuya creación ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión del 27 de julio de 1989 y cuyas funciones principales son las de elevar propuestas de actuaciones municipales en materia educativa, elaborar criterios de prioridad presupuestaria en temas educativos e impulsar la participación y coordinación y actuacio-

nes en el ámbito de la educación.

- El proyecto de creación del Consejo Escolar de Menorca, que se concibe como órgano de participación ciudadana dependiente del Consejo Insular, integrado entre otros por representantes de los Ayuntamientos y entidades locales menores de la isla.

El Consejo deberá ser presidido por el Presidente del Consell Insular de Menorca y, en su ausencia, por el Consejero-Delegado de Educación del Consell.

- El proyecto de Consejo Municipal de Educación del Ayuntamiento de Ciudadela, para la coordinación de los diferentes aspectos que la escuela debe asumir en materia educativa.

Hay otro tema en el libro que comentamos, que me parece de gran interés también, y sobre cuyas opiniones creo que merece detenerse un momento, y es en lo que se refiere a las competencias educativas de los municipios.

La Administración Local, ha jugado tradicionalmente un papel muy importante en el funcionamiento del sistema educativo, si bien limitado al ámbito de la Enseñanza Primaria, o al de la Educación General Básica, fundamentalmente en relación con los centros, su construcción y mantenimiento.

Esta labor, de gran impacto social, corría a cargo de los municipios, sin que en muchos casos, éstos gozasen de una gran capacidad de gestión, ni contaran con los recursos económicos suficientes para afrontar tan elevados costes.

Este problema, que no es nuevo, ha sido tratado y el libro así lo recoge en las primeras jornadas sobre Municipios y Educación que tuvieron lugar en Barcelona en el año 1981 y después en las celebradas en el año 1984 en Salamanca, donde ya aparece una demanda clara por parte de los municipios de mayores competencias en Educación.

La situación legal anterior a la Constitución era la siguiente:

- La enseñanza es un servicio público estatal.
- Los Centros públicos creados por el Estado son estatales, pero los edificios y solares son municipales.
- La acción educativa es de responsabilidad estatal, si bien la infraestructura de la enseñanza corre a cargo de los municipios.

Pero la Constitución de 1978 cambia el marco de competencias de los poderes públicos y según el art. 137 el Municipio y la Provincia tienen autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, uno de los cuales evidentemente es la enseñanza.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, desarrolla la gestión de los intereses educativos de las Entidades Locales y reconoce competencias a los municipios en la programación de la enseñanza y de cooperación en la creación, construcción y sostenimiento de Centros docentes públicos, facultando en el art. 27 a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas para delegar en los municipios el ejercicio de las competencias en materias que afectan a sus intereses propios.



Por tanto los municipios en la situación actual han adquirido una serie de nuevas competencias y, una vez que dispongan de medios económicos suficientes podrían adquirir, otras distintas, por vía de delegación según autoriza la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, lo cual sin duda, en la medida en que la Administración Local es la más próxima a los ciudadanos, ha de redundar en una mejor prestación del servicio público educativo.

Los Consejos Escolares Municipales son órganos muy importantes capaces de acercar la actuación de los Municipios en materia de educación, con la aspiración de que la Administración Central y Autonómica se reserven los aspectos fundamentales de la programación educativa y la función general de coordinación y control. Por ello me atrevo a afirmar que hay que ir creando un nuevo modelo que vaya aproximando el sistema educativo a los municipios.

Precisamente el Consejo Escolar del Estado, que actualmente me honro en presidir, ha venido mostrando a lo largo de estos años de su reciente andadura, su interés por el esfuerzo que las Corporaciones Locales realizan en materia de enseñanza y la necesidad de que el Estado complete la regulación de los distintos Consejos Escolares en desarrollo de la LODE para que la participación de la comunidad escolar sea cada vez más efectiva.

Así en los estudios que el Consejo realizó para elaborar el informe sobre el estado y situación del sistema educativo de los cursos 1986-87 y 1987-88 hizo constar el cálculo del importe de gasto público en educación efectuado por las Corporaciones Locales, resultando las cantidades siguientes,

Año 1987 .....	98.258	millones de pesetas.
Año 1988 .....	119.758	millones de pesetas.

Y en el propio informe aprobado por el Pleno del Consejo correspondiente al curso 1986-87, se afirma: «Se entiende como positiva y necesaria la mayor implicación de los entes locales en el proceso educativo y por las mismas razones de proximidad y preocupaciones específicas. Las competencias educativas de las Corporaciones Locales, indeterminadas y escasas, podrían ampliarse a través del marco previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley de Bases de Régimen Local».

Y en cuanto a los Consejos Escolares Municipales, el Consejo Escolar del Estado, ha dicho:

«Habiéndose procedido en el ámbito de determinadas Comunidades Autónomas con competencias a la regularización de los Consejos Escolares de ámbito provincial, comarcal o municipal, se insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que, a la mayor brevedad y en el ámbito de su competencia, promueva la regulación del marco que posibilite a los distintos poderes públicos el establecimiento de dichos Consejos. Igualmente se insta a que lo hagan las Comunidades Autónomas que teniendo competencias al efecto no hayan procedido a ello».

Finalmente, y para concluir, sólo me queda hacer ante ustedes alguna breve reflexión sobre la participación social en la educación. Podríamos decir que si la participación no existiese habría que inventarla, porque no cabe duda que la democracia, en un estado social y democrático de derecho como el que define nuestra Constitución, se completa con la participación activa de los sectores afectados.

Pero, en segundo lugar, no me cabe duda que cualquier reforma y mejora de la educación, como en la que ahora estamos empeñados con la L.O.G.S.E, no se asentará sobre bases firmes y tendrá un futuro prometededor, si no se basa en la participación en toda su plenitud de la Comunidad educativa.

Las Jornadas que los Consejos Escolares del Estado y de las Comunidades Autónomas, hemos celebrado la pasada semana en Canarias, han definido la participación no sólo como un derecho, sino también como un deber. Allí hemos abundado en muchos de los temas que aquí hemos tratado esta tarde y se ha vuelto a insistir en la necesidad urgente del establecimiento de los Consejos Escolares Municipales.

A mí, como Presidente del Consejo Escolar del Estado, sólo me queda mostrar mi agradecimiento a los organizadores de este acto, a los que lo han patrocinado y a todos ustedes a quienes animo de nuevo a continuar en esta línea de defensa de la participación social en la educación.

Sr. Francisco Ramos  
Presidente del Consejo Escolar del Estado.